

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



N.º 971.

AÑO DE 1837.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

| | Año. | Medio. | Tres meses. | Un mes. |
|-------------------|------|--------|-------------|---------|
| Para Madrid | 260 | 130 | 65 | 22 |
| Para el Reino ... | 360 | 180 | 90 | |
| Para Canarias é | | | | |
| Islas Baleares. | 400 | 200 | 100 | |
| Para Indias | 440 | 220 | 110 | |

SABADO 29 DE JULIO.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El comandante general de Burgos, con fecha 24 del actual, dice á este ministerio con referencia al parte del coronel D. Manuel de la Canal, teniente coronel mayor del regimiento de caballería 3.º ligero y comandante de la columna de dicha arma, que salió el día anterior de la referida ciudad de Burgos:

Que habiéndose dirigido el mencionado gefe á Castil de Peones, encontró allí la facción compuesta de 2500 á 3000 hombres, que tomaron posición, emboscando un batallón á derecha é izquierda del camino, sin duda creyendo que les atacaría de frente, pues que habiendo marchado por el flanco, mandó desplegar una guerrilla de 20 hombres con el objeto de reconocer toda su fuerza; que la mitad que componía dicha guerrilla se batió con la mayor heroicidad, habiéndoles causado al enemigo tres muertos y dos heridos.

Que no puede menos de elogiar el comportamiento de dicha mitad, y muy particularmente el del sargento segundo Ramon Zaragoza, que habiendo servido en la facción, ha hecho por lavar la mancha de haber pertenecido á los rebeldes: que igualmente hace mención honorífica de la guarnición de infantería del referido pueblo de Castil de Peones, que circunscrita en una casa despreció el fuego que le hizo toda la facción, sin haber conseguido rendirla.

S. M. se ha servido mandar se manifieste al gefe la Canal en su Real nombre que está muy satisfecha de su buen comportamiento, y particularmente de la decisión del sargento Ramon Zaragoza.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Juzgado de primera instancia de Lucena.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

En la noche del 17 el cura del castillo de Villamalefa, en la comprensión de este partido, comandante de armas de su fuerte, sorprendió con 80 Nacionales al cabecilla Julve, que con su partida se hallaba en el pueblo de Torralva; mató 12, entre ellos el dicho cabecilla, cogiéndole además varios caballos, armas, trigo y ganados.

Por estas inmediaciones no cesan de pasar partidas de seis, ocho y hasta de 40 facciosos desertados de los de Cabrera y demás que van con el Pretendiente; su dirección es á Benasal y Cantavieja, hácia cuya parte se halla Cova con la facción del Serrador.

Se nota poca actividad en las guarniciones para la persecución de dichos desertores é impedirles se reúnan en los puntos referidos. Es cuanto ocurre por ahora que merezca la atención de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años. Lucena y Julio 19 de 1837.—Excmo. Sr.—Diego Barroso.

En parte del juez de primera instancia del partido de Alia-ga de fecha del 22 desde Teruel se dice que al pasar el Pretendiente el 19 por Sarrion, habiendo pernoctado en Rubielos, de donde salió para Linare á las tres de la tarde del 20, se notaba que cada vez se aumentaba mas la desercion y el desaliento por efecto de la miseria que sufren. En Rubielos les dieron un pan para cada ocho hombres. El Pretendiente va muy triste.

Tres facciosos presentados en la ciudad de Teruel aseguran el mal estado y desaliento de sus compañeros.

El 22 se dirigieron á Mora las raciones que tenía pedidas el general Oráa para continuar su movimiento.

Quizá ha incendiado un pueblo del bajo Aragón.

La situación del Pretendiente es muy crítica, pues se halla encerrado en un mal fuerte, y en medio de un país miserable, sin poder contar con los esfuerzos de los suyos.

Por comunicacion del juez de primera instancia de Villarcayo de fecha del 24, se sabe que el 22 por la mañana pasó por Cillaperlata la facción expedicionaria con dirección, según se cree, á Castilla. El 21 se hallaba en Oña el comandante general de este cuerpo de ejército, en donde se le reunió un escuadrón del 5.º ligeros. En el mismo Oña permanecen una infinidad de prisioneros. El valiente Castañeda tuvo un encuentro el 21 en la Nestosa, donde nuestros soldados hicieron prodigios de valor. El cuerpo que manda este brigadier se halla en la actualidad en Bercedo y sus inmediaciones.

Al pasar la facción por Soña se han desertado mas de 100 hombres.

Por comunicacion del juez de primera instancia de Bribiesca de fecha de 25 del corriente, se sabe que la facción que habia pasado el Ebro pernoctó el 22 en el pueblo de Solas: que esta facción, mandada por Guergué, lleva consigo la junta de Castilla, que preside el P. Huerta; y que se compone de dos batallones vizcaínos, dos cuadros castellanos, una compañía suelta y 100 caballos incluso los de los oficiales, y varios curas y frailes: que en todo el país que han recorrido los enemigos no han encontrado ningun mozo que se les presente, y solo á la fuerza se han llevado unos doce que en el momento se fugaron y se volvieron á sus casas: que los pueblos protegen la desercion de los enemigos. Casi todos los alcaldes de los pueblos del partido de Bribiesca han ofrecido preservar á los mozos para que los facciosos no se los lleven.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE LA GOBERNACION.

Sobre la nueva expedición carlista.

El alcalde constitucional de Bribiesca dice con fecha 25 de Julio que por la parte de Ircio pasó el Ebro á las cinco de la mañana del día 24 otro cuerpo faccioso compuesto de ocho batallones y dos escuadrones, y el 25 á las dos de la mañana se hallaban en Leiva y Castañares á dos y una legua de Santo Domingo de la Calzada. La facción que pasó por Cillaperlata estaba en Pradoluengo, tres leguas y media distante de Leiva. El brigadier comandante general de la izquierda que iba persiguiéndola, según noticias particulares, se encontraba desde Castildepeones á Burgos, y el general en gefe interino del ejército del Norte debía hallarse el 24 en Briones.

El gefe político de Burgos remite copia del parte que le da el alcalde constitucional de Belorado, en que le manifiesta que la facción que invadió la provincia por la Tobalina subsistía el día 25 de Julio á las seis de la mañana en Pradoluengo: y la otra, en número de ocho batallones, llegó á Casa de la Reina, indicando que su dirección era hácia Santo Domingo y á aquella villa.

El gefe político de Logroño dice que la facción última que pasó el Ebro por cima de Haro, habia invadido los pueblos de la provincia robando y aprisionando. Era de creer que iban en busca de 2000 rs. que se esperaban de Burgos; pero habian llegado felizmente el día 24 de Julio. Tambien habia entrado el general en gefe de nuestras tropas con su cuartel general, cuatro batallones y 300 caballos.

Sobre la acción de Cembrana.

El gefe político de Logroño participa que, según los partes recibidos, resultaba que en la madrugada del 21 se trabó un combate entre la facción y la guarnición de Armiñon, dos batallones portugueses y dos compañías de Almansa, teniendo por nuestra parte 20 heridos. En la tarde del mismo día, reforzadas nuestras tropas con el resto de la legion auxiliar portuguesa al mando del vizconde Das Antas, y el batallón voluntarios de Rioja, volvió á principiarse el combate, que duró hasta entrada la noche; siendo el resultado quedar completamente destruido un escuadrón enemigo, cuya pérdida no se conocia aun, y haberse retirado la facción en la madrugada del 22 hácia Treviño y Peñacerrada, quedando nuestras tropas en sus mismas posiciones.

Sobre las facciones de Guipúzcoa.

El gefe político de S. Sebastian, con fecha 20 de Julio, dice que el destacamento destinado á hacer la descubierta en la madrugada del 17 en las inmediaciones de Hernani advirtió á tiempo que el enemigo, en fuerza de alguna consideracion, estaba emboscado con ánimo de sorprenderlo. Avisado de esta novedad el brigadier O-Donnell, que manda aquella línea, salió en persona con algunas fuerzas, atacó al enemigo con ardor en sus mismas posiciones, y le puso en fuga, persiguiéndole hasta Urnieta, cuyo pueblo fue ocupado por nuestras tropas.

Sobre la expedición del Pretendiente.

El director general de correos, con referencia al administrador del ramo de Zaragoza, dice que la facción del Pretendiente se hallaba el día 24 de Julio en Cutanda, partido de Daroca, y su dirección parece ser á Navarra por el campo de Cariñena, Borja, Alfaro y Rincon de Soto, ó bajarse sobre el Ebro, y pasarlo por Caspe ó por donde le sea mas fácil, atendida la poca agua que lleva. Las columnas de Buerens y Espartero marchan á evitar la primera ruta, y si se consigue tambien la segunda, puede muy bien lograrse el exterminio de la facción en aquel reino, atendido el estado de abatimiento en que va y la falta de recursos, y aun de comunicaciones, en que se halla.

El gefe político de Guadalajara manifiesta con fecha del 27 de Julio, con referencia á parte del comandante de armas de Molina, dirigido al general de la provincia, que el conde de Luchana con sus tropas y la division Buerens hizo movimiento el día 25 sobre Biziedo, según se creia para avanzar al enemigo.

El de Teruel dice que el Pretendiente hizo movimiento el día 24 de Julio hácia la Cenia, habiéndolo verificado antes Sanz con la caballería á Onda y Benasalve. Su objeto debe ser reparar el Ebro por los mismos puntos que lo hizo cuando vino de Cataluña. El general Oráa estaba en Rubielos, y Espartero en Sta. Eulalia y Villafranca. Los esfuerzos para alimentar nuestras tropas eran increíbles, y á pesar de la miseria, después de tantas raciones como les ha mandado, les remitía el día 25 200 mas.

Noticias de diversos puntos.

El gefe político de Jaen, según parte del comandante general de la provincia, manifiesta en fecha 22 de Julio que nuestras tropas persiguen con actividad las facciones de Isidoro, Peñuela y demás reunidos á estos, habiéndolas obligado á internarse en las malezas de la sierra. Se expresa en la copia del parte que en siete días que hacia se encargó el comandante militar de aquella línea habian muerto en el campo 25 facciosos, fusilado un sargento y dos presentados. Se habia rescatado un infeliz de los francos de Granada: les habia quemado muchas de sus guaridas y preso cuatro de sus principales confidentes. Los desgraciados pueblos de aquellos partidos que tanto han sufrido, llenos de gozo por las ventajas que se consiguen, no hay sacrificio que se exija de ellos á que no se presten con el mayor entusiasmo.

El gefe político de Toledo remite dos copias de los partes que en 26 de Julio le dirigió el alcalde constitucional de Almonacid, de los que resulta que á las cinco de la mañana fue atacada la población por 50 caballos y 30 infantes, capitaneados por los cabecillas Gerónimo Galan y Pedro Revenga. Empezó el fuego á las seis y duró hasta las once que se marcharon, habiéndoles causado cuatro heridos que se llevaron en un carro, y entre ellos el cabecilla Galan, que murió en Villamiñana. Han quemado los carros de las eras y pañares del recinto del pueblo; pero nada ha arreado á aquellos valientes Nacionales, quienes hicieron la mas vigorosa resistencia á las dos facciones reunidas, sintiendo solo que después de cinco horas de un fuego horroroso no hubiesen tenido ningun auxilio. Necesitan 300 paquetes de cartuchos y 50 fuiles, y alguna tropa, porque los facciosos iban diciendo que volverian con mas fuerza de Palillos y Jara é incendiarían el pueblo. Solamente un Nacional salió levemente herido.

S. M. se ha servido mandar se den las gracias en su Real nombre al ayuntamiento y Guardia nacional de Almonacid por la heroica resistencia que han hecho y muerte del cabecilla Galan, y que se publique en la Gaceta para satisfaccion de los interesados.

El gefe político de Albacete dice que en la madrugada del 22 de Julio la gavilla de foragidos ó facciosos al mando de Isidoro Ruiz, compuesta de 10 caballos y 25 infantes, sorprendió el pueblo de Villapalacios. A las dos horas, y como por encanto, se presentó D. Genaro Selva, subteniente comandante de la columna de la izquierda de Sierra Segura con 25 caballos y 37 infantes. Divisados por la canalla, desocupó el pueblo, tomando la dirección de la sierra de Guardamena; pero la celebridad con que fueron cargados les ocasionó la pérdida de 19 antes de llegar á Guardamena. Se les cogieron muchas armas, canas, una caja de guerra y otros efectos, debiendo el resto de la cuadrilla su salvacion á la escabrosidad del terreno y espesura del monte. Por parte de nuestras tropas no hubo la menor desgracia. La columna y la Milicia nacional de Villapalacios continuaban su persecucion con esperanza de lograr el total exterminio.

Sobre las facciones de Cataluña.

El gefe político de Gerona dice que el día 4 de Julio se presentaron tres facciosos vestidos de mozos de la escuadra, á un cuarto de hora de Olit, y se llevaron del paseo á tres señoras, dos de ellas hermanas del Diputado de provincia D. Francisco Vila, y la otra esposa del administrador de correos; y aunque salieron algunas partidas en su persecucion, fue inútil.

El administrador de correos de la Seo de Urgel manifiesta que las facciones que estaban bloqueando aquella plaza y fuertes, impidiendo la introduccion de comestibles, géneros, líquidos y cometiendo en los pueblos del partido las atrocidades que acostumbran, fueron atacadas el día 12 de Julio por la 1.ª division del ejército del principado que bajó de Puigcerdá, y por 350 hombres que salieron de aquella plaza al mando del digno gobernador D. Tomas Metsger. Fue tanta la bizarría de los gefes y subordinados, que desalojando á la facción de los puntos que ocupaba, habia quedado libre dicha plaza, y á no haber cortado el puente que proporcionaba el paso del rio Segre, habria dejado de existir la facción del Ros de Eroles. No obstante habia tenido 5 muertos y 48 heridos, y nosotros 2 de los primeros y 25 de los segundos.

El gefe político comandante general de Barcelona participa, que según noticias confidenciales parece que reforzada la

guarnicion de Prats de Llusanes por 200 miqueletes fue atacada la poblacion por los carlistas. A los pocos tiros abrieron brecha, por la cual podian pasar 500 hombres de frente. Los sitiados les dejaron entrar dentro la primera linea, y atacándolos luego con una descarga cerrada é inmediatamente á la bayoneta, les mataron 70 hombres y arrojaron á los demas fuera del primer recinto, siendo no menos terrible y sangriento para los facciosos el segundo ataque, pues en él perecieron 50.

El general baron de Meer con 50 infantes y 200 caballos salió de Manresa, donde dejó casi todo el convoy, llevándose solo una parte, decidido á atacar el grueso de la faccion catalana y dos batallones navarros que se consideraban dueños de la montaña posesionados ya de Berga. Al llegar hácia Otmer y Sta. Eufemia encontró á los carlistas resueltos á impedirle el paso. Rompieron de una y otra parte un fuego horroroso.

Nuestras tropas, ganando palmo á palmo el terreno, desalojaron por fin á los rebeldes de sus posiciones, dejándolas cubiertas de cadáveres hasta cerca de Prades. Un batallon navarro hizo la obstinada resistencia, y uno de los nuestros le destruyó atacándolo á la bayoneta. La faccion de Zorrilla, la mas disciplinada entre las catalanas, y la mas escogida, sufrió una terrible carga, de cuyos resultados ha quedado casi destruida, como la del Ros en los campos de Grá. La heroica poblacion de Llusanes quedó libre, y sus bizarros defensores pudieron dedicarse á reponer la fortificacion y levantar nuevas obras. Parece que el 16 por la mañana se renovó el combate y la victoria. El general hacia sus preparativos para entrar en Berga el 17 ó 18 de este mes. La faccion intentaba defender este punto; pues allí se hallaba reunida toda la del principado.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

INGLATERRA.

Londres 17 de Julio.

Fondos públicos. Consolidados, á cuenta 92 cinco octavos: fondos españoles: deuda activa, 21 y medio: pasiva, 5 un cuarto: diferida, 7 siete octavos.

Próruga del Parlamento.

La presencia de la Reina habia atraído un gran concurso asi en el recinto del Parlamento como fuera de él. Desde por la mañana estaban llenas todas las avenidas de la Cámara de Pares por las personas que tenian billetes, pero que no pudieron entrar hasta el mediódia.

Habian sido tan buscados estos billetes, que no pudo conseguir uno la esposa misma de uno de los individuos del Gabinete.

Todas las señoras admitidas al salon estaban vestidas de gran luto con plumas negras: este atavío magnifico, aunque serio, formaba contraste con el rico traje de los Pares, y el brillante equipo de los embajadores. A la una y media no habia ya sitio alguno desocupado, ni aun detras del banco de los obispos, para diplomáticos, que se colocaron á la derecha del trono. En la galeria de la izquierda y cerca del cuerpo diplomático estaban colocados lord Grey y lord Durham. El trono estaba ricamente colgado y guarnecido de terciopelo carmesí con un hermosísimo dosel de la misma tela color de púrpura. Detrás del trono se veian las iniciales G. R. como antes que muriese el Rey. Antes de las dos se habia ya colocado el lord canceller en la saca de lana, y el duque de Sussex á la cabeza del banco ministerial.

A las dos en punto anunció un cañonazo la salida de la Reina de palacio. La comitiva se componia de un coche tirado de seis caballos blancos, en el que iban los ugières de la Reina y el oficial de la guardia de los icoman; otro coche tirado por seis caballos bayos, en el que iban los escuderos de la Reina, el capitán Seymour y Mr. Graves, pajé de la Reina, y un tercer coche tirado de cuatro caballos que conducia á varios oficiales de la casa Real. Seguía otro coche de seis caballos negros, en el que iba la marquesa de Lansdowne, la duquesa de Sutherland y el duque de Arayle, lord intendente con la vara de oro en la mano, detras de cuyo coche iba la librea de la Reina.

La carroza Real iba tirada por ocho caballos de color de café con leche, y la Reina llevaba un vestido de raso blanco, y sobre la cabeza una corona de diamantes preciosísima. Las mas vivas aclamaciones siguieron á S. M. hasta el salon, en el que entró á las dos y veinte minutos, y en donde á su llegada se levantaron todos los Pares y sus esposas, y la Reina dijo: «Millores, sentaos.» El orador presidente dirigió á S. M. un discurso en estos términos:

Los fieles Comunes de V. M. llegamos á exponer por la vez primera despues de vuestro advenimiento al trono los tan generales como sinceros sentimientos de afectuosa adhesion que abriga para con V. M. un pueblo libre y leal, de quien somos representantes, y nos prometemos que esta adhesion se confirmará mas y mas con la continuacion de un Gobierno sábio, benéfico y constitucional. Muchas medidas, y entre ellas una de las mas espinosas y juntamente importantes se señalaron y recomendaron á nuestro detenido exámen y deliberacion en los discursos pronunciados por los lores comisionados en nombre del difunto Rey en la apertura de la legislatura. Las circunstancias no permitieron que tales medidas tuviesen todo su complemento durante aquella legislatura; pero nos lisonjamos de que el cuidado que se puso en su exámen no será infructuoso, y que se seguirá la unánime adopcion de ellas para asegurar la felicidad del Estado. Hemos adoptado tambien una disposicion con el objeto de definir y arreglar la cuestion de testamentos que se cree produzca los mejores efectos, pues tiende á establecer la concordia y prosperidad de una gran parte de la nacion, asegurando de un modo mas permanente su trasmision.

Las modificaciones y mejoras que convenia hacer en el código criminal se han examinado con detencion, y hemos visto disminuido el número de casos en que debia aplicarse la pena capital, aprovechándonos en esta parte de la experiencia, que ha probado la eficacia exclusiva de solos los castigos consagrados por la simpatía y aprobacion públicas. Estamos seguros de que estas saludables disposiciones en que se consignan importantes enmiendas en la ley criminal, merecerán una general acogida: y esperamos asimismo que tales esfuerzos para mitigar el rigor de la ley logren la sancion de V. M. y la aprobacion

de un pueblo liberal y agradecido. Hemos provisto á los gastos del año, guiados por el espíritu de la mas rigurosa economía, pero sin que esta defraude en lo mas mínimo á la generosidad necesaria para el buen servicio del público. Presentamos respetuosamente á V. M. el bill de aprobacion de 5.225,000 libras sobre el fondo consolidado, y el acta de apropiacion de los subsidios en esta sesion del Parlamento, rogando humildemente á V. M. quiera darle su Real sancion.

Despues de la formalidad de la sancion Real dada á diferentes bills, S. M. leyó el discurso siguiente:

Milores y señores: Vivamente deseaba esta ocasion en que poder reiteraros personalmente mi gratitud por los pesares que me manifestásteis con motivo del fallecimiento del difunto Rey, y las protestas de adhesion y afecto que me dirigisteis al felicitarme por mi exaltacion al trono. Vivamente he deseado tambien asegurarnos de nuevo mi resolucion de mantener el culto protestante establecido por la ley, asegurar á todos el libre ejercicio de los derechos de conciencia, proteger las libertades y consolidar el bienestar de todas las clases de la sociedad. Me congratulo, al subir al trono, de encontrar á la Inglaterra en amistad con todas las potencias extranjeras; y al cumplir exactamente los empeños de la corona, y velar sobre los intereses de mis súbditos, jamas perderé de vista la idea y el deseo de conservar las bendiciones de la paz.

Señores de la Cámara de los Comunes: Os doy gracias por los subsidios que generosamente habeis concedido para el servicio público del año, y por el abono acordado á la satisfaccion de los pagos de la lista civil. Daré orden para que en todos los ramos de la pública administracion presida la mas rigurosa economía.

Milores y señores: Al despedirme de este Parlamento os doy gracias por la puntualidad con que habeis despachado los negocios públicos, y aunque vuestras tareas se hayan interrumpido por el imprevisto acontecimiento ocurrido, creo que tengan el ventajoso efecto de acelerar los progresos de la legislacion en un nuevo Parlamento. Me es muy satisfactorio el que hayais llevado á cabo, despues de un maduro exámen, cierto número de útiles disposiciones, entre las que considero con particular interes la de la correccion del código criminal, y reduccion de los casos en que se aplicaba la pena capital.

Miro esta suavizacion de la severidad de las leyes penales como un favorable agüero en el principio de mi reinado. Un profundo sentimiento de la responsabilidad que carga sobre mí me acompaña al trono; pero este alienta la íntima persuasion de mi conciencia acerca de la pureza de mis intenciones, y mi confianza en la proteccion del Omnipotente.

Me dedicaré á consolidar nuestras instituciones civiles y eclesiásticas con mejoras oportunas, siempre que estas sean necesarias, y haré cuanto esté de mi parte para conciliar todos los partidos y desterrar las animosidades y la discordia. Conduciéndome segun estos principios, descansaré en las luces del Parlamento y en el amor de mi pueblo, verdaderas columnas de la dignidad de la corona, y gajes los mas seguros de la estabilidad de la Constitucion.

El lord canceller declaró prorogado el Parlamento al 10 de Agosto próximo.

La Reina bajó del trono seguida de la duquesa de Kent, y salió del salon trasladándose á palacio con el mismo orden en la comitiva.

Las mas vivas aclamaciones manifestaron á S. M. el entusiasmo que inspira á su pueblo. (*Globe.*)

FRANCIA.

Paris 19 de Julio.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados, 110 fr.: id. 5 por 100, 79 fr. 10. c.: fondos españoles, deuda activa 21 tres cuartos: pasiva 4 siete octavos: diferida sin interes 7.

Escriben al *Guardia Nacional de Marsella* que segun la correspondencia de Abd-el-Kader con el general Bugeaud y las seguridades que da de sus buenas disposiciones, parece que la paz será duradera.

Se va á fortificar á Arzew, cuya poblacion se acrecentará rápidamente. Muchos individuos dejan á Orán para establecerse alli con materiales de construccion, y aun con casillas ya hechas.

Los habitantes de mayor nota de Orán, á quienes, proponiéndose el general Bugeaud progresos y mejoras, ha consultado para saber lo que debia hacerse al intento, han respondido unánimemente que lo principal es hacer á Orán puerto franco, y concluir el puerto trazado de antemano por los españoles. (*La Paix.*)

La isla de Juan Fernandez, en la que Alejandro Selkirk fue arrojado por la tempestad, y que dió motivo á la novela de Robinson Crusóe, ha sido sumergida por un temblor de tierra que ha destruido recientemente una gran parte de Chile en la América del Sur. (*Temps.*)

Escriben de Marsella con fecha 14 de Julio que la *Maria Antonietta*, que habia llegado de Nápoles el 12, traia mejores noticias de aquella capital: se habia disminuido el rigor del cólera el dia 8, pues no habian muerto mas que 500, cuando en los dias anteriores era mucho mayor el número de víctimas. (*La Paix.*)

ESPAÑA.

Sevilla 22 de Julio.

Tenemos una complacencia especial en publicar la comunicacion gratulatoria que el Excmo. Sr. capitán general ha dirigido al Sr. subinspector de la Milicia nacional con motivo de haber presenciado el juramento que esta prestó á la nueva ley fundamental de la monarquía. Este honorífico documento se trasmitió á los cuerpos que componen la brigada de la capital en estos términos:

Orden general del 17 al 18 de Julio de 1837. El Excmo. Señor capitán general de Andalucía en oficio de ayer me dice lo que sigue:

Capitanía general de Andalucía.—Tengo el gusto de manifestar á V. S. mi gratitud por las atenciones que tanto los señores gefes como los Milicianos nacionales han tenido conmigo al presentarse como uno de los demas espectadores del acto solemne de jurar esta brigada en la tarde de hoy la nueva ley fundamental de la monarquía.

La deferencia con que me han honrado no se borrará de mi corazón, y mi complacencia se ha extendido á examinar su noble continente, su disciplina, aire marcial, uniformidad, inteligencia y posesion sobre las armas, dando la mas alta idea de que profesan los elementos de orden y union, que hace su mayor apología, y que tanto les distingue.

«Sirvase V. S. hacer presente á todas las clases de esta legion los sentimientos propios de mi sincero carácter, estando seguros de que la augusta Reina y la desventurada patria que nos ha visto nacer, hallarán proteccion y reposo á la sombra de las enseñas que magestuosamente han hecho ondear en el campo de Marte.»

Este sentimiento de admiracion tan noblemente pronunciado por la primera autoridad del distrito, es al propio tiempo la expresion de una distinguida capacidad militar, cuyo voto no puede dejar de ser grato á los beneméritos Nacionales de Sevilla. Participo yo á la vez del entusiasmo que ha producido en S. E. la hermosa perspectiva y continente marcial de la brigada de Milicia nacional de esta capital y de las honrosas y lisonjeras expresiones con que lo manifiesta, nada me queda que añadir. Continúe la Milicia nacional de Sevilla mereciendo este concepto, que la causa de la libertad, la del trono constitucional y la de nuestra propia seguridad no tiene mas sólido apoyo que el que pueden prestarle estos cuerpos de ciudadanos armados, cuando sin olvidarse de su índole especial se poseen bien las de las virtudes militares.—Pedro L. Huidobro.

(*Diario de Sevilla.*)

Madrid 28 de Julio.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido nombrar gefe político interino de la provincia de Córdoba á D. Fernando María Rosales, que lo era de la de Cuenca.

Por cartas de Burgos de personas fidedignas se sabe que la faccion de Guergué, habiendo pernactado en Pradoluengo, se dirigió el 25 á unirse con los que el dia antes habian vadeado el Ebro entre Ircio y las Conchas, que segun todos los datos no son mas que cuatro batallones y un escuadron mandados por Uranga. El general Escalera salió de Logroño en su persecucion. Va con los facciosos la titulada junta de Castilla.

PAGADURIA MILITAR MES DE JUNIO DE CASTILLA LA NUEVA. DE 1837.

| Estado de la entrada y salida de fondos en dichos dias. | | | |
|---|-------------|-------------|-------------|
| ENTRADA. | Libranzas. | Dinero. | Total. |
| Existencia del estado anterior..... | 992999..30 | 273594..10 | 1266594.. 6 |
| Recibido de la pagaduría general..... | 1691535..17 | 2685443 | 4576776..17 |
| Id. de otros distritos en cargos..... | .. | 107866.. 8 | 107866.. 8 |
| Id. de productos de fincas de la hacienda militar..... | .. | 2760..11 | 2760..11 |
| Id. pagos hechos por cuenta de otros..... | .. | .. | .. |
| Distritos que han sido devueltos..... | .. | 2079 | 2079 |
| Id. de suministros de pueblos por todos conceptos..... | .. | 411073.. 4 | 411073.. 4 |
| | | 2684353..13 | 3482815..33 |
| Aumento al dinero y baja al papel por reduccion..... | 4169..10 | 4169..10 | .. |
| | | 2680164.. 3 | 3486935.. 9 |
| | | | 6167149..12 |

SALIDA.

| Caps. | Arts. | |
|-------|--|------------|
| 4. | 1. Estado mayor general del ejército..... | 8966 |
| | 2. Guardia Real de todas armas..... | 621214.. 4 |
| | 3. Infantería..... | 521547.. 9 |
| | 6. Plana mayor de ingenieros..... | 10000 |
| | 7. Regimiento de zapadores..... | 118209..35 |
| | 8. Caballería..... | 138428..20 |
| | 9. Veteranos..... | 10875..16 |
| 5. | 1. Guardias de la Real persona..... | 222063 |
| | 2. Idem alabarderos..... | 39000 |
| 6. | 1. Estado mayor efectivo..... | 28958.. 3 |
| | 2. Gastos de secretarías militares..... | 402..21 |
| 8. | 1. Colegio general militar..... | 54000 |
| | 2. Idem de artillería..... | 43000 |
| | 3. Escuelas militares..... | 6000 |
| 9. | 1. Haberes de la administracion militar.. | 32439 |
| | 2. Gastos de idem..... | 5908..33 |
| | 3. Ministerio de Cuenta y razon de artillería. | 1824 |
| | 1. Personal de provisiones..... | 248 |
| 10. | 2. Suministro de pan..... | 350000 |
| | 3. Idem de cebada y paja..... | 550000 |
| | 4. Idem de combustibles y alumbrado.... | 60000 |
| | 5. Idem de camas y utensilios..... | 70000 |
| 11. | 1. Vestuario..... | 120000 |
| 12. | 1. Hospital personal..... | 24689 |
| | 2. Idem estancias militares..... | 154152.. 6 |
| 14. | Unic. Reemplazo..... | 25692 |
| 15. | 1. Trasportes..... | 57201 |
| | 3. Comisiones particulares del serv. militar. | 24343..26 |
| 16. | Unic. Seccion de la caja general de invalidos.. | 3000 |
| 17. | Unic. Justicia militar..... | 16247..50 |
| 18. | 1. Material de artillería: parque de esta plaza. | 25000 |
| 19. | 3. Cuarteles..... | 8760..11 |
| 21. | 1. Excedentes del ejército..... | 7955 |
| 22. | 1. Cesantes de la hacienda militar..... | 1786 |
| | 2. Jubilados de idem..... | 2500 |
| 23. | 1. Gefes y oficiales retirados..... | 10846.. 6 |
| | 2. Idem en espectacion de retiro..... | 10073..21 |
| | 3. Tropa retirada..... | 1058 |
| 25. | 1. Monte pio militar..... | 733 |
| | 2. Pagos de tocas..... | 1493..10 |
| | 3. Recapitulacion..... | 6128 |

| | |
|---|------------|
| Pagado por cuenta del presupuesto. | 3599124.11 |
| Reintegros. | 65000 |
| Pagos en suspenso. | 1000 |
| Artillería de maraña. | 5000 |
| Suministro de pueblos de artillería de maraña. | 4889. 5 |
| Suministro hecho á los carabineros de la Hacienda nacional. | 374.28 |
| Idem por pan. | 169155.12 |
| Idem por cebada y paja. | 108550. 9 |
| Idem por carne y vino. | 128099.14 |
| Miicias sobre las armas. | 155529 |
| Legiones extranjeras.=Suministros de pueblos. | 24. 6 |
| Varias procedencias. | 5600 |
| Obligaciones de otros distritos. | 606158.15 |
| | <hr/> |
| | 4646284.28 |

DEMOSTRACION.

| | Libranzas. | Dinero. | Total. |
|------------------------|------------|------------|------------|
| Total entrada. | 2680164. 3 | 5486985. 9 | 6167149.12 |
| Idem salida. | 2502664. 7 | 2145620.21 | 4646284.28 |

| | Libranzas. | Dinero. | Total. |
|---------------------------------------|------------|------------|------------|
| Existencia para 1.º de Julio. | 177499.30 | 1545564.22 | 1520864.18 |

Madrid 30 de Junio de 1857.=V.º B.º=Robleda.=Conforme.=Agustin de Castro.=José Romeo.

Nota. Por haberse anulado un libramiento expedido en Mayo importante 6 rs. y 9 mrs. vellon, se aumenta esta cantidad á la existencia de este mes, quedando sin efecto la nota estampada en el estado del mes anterior.

| Demostacion. | Libranzas. | Dinero. | Total. |
|---|------------|------------|------------|
| Existencia que aparece para 1.º de Julio. | 177499.30 | 1545564.22 | 1520864.18 |
| Aumento por la causa expresada. | .. | 6. 9 | 6. 9 |
| Existencia para 1.º de Julio. | 177499.30 | 1545570.51 | 1520870.27 |

Madrid fecha *ut supra*.

La existencia que resulta es en la forma siguiente:

| | Reales vellon. |
|--|----------------|
| En libranzas. | 177499.30 |
| En papel como dinero en caja, de varios cuerpitos y clases á formalizar. | 1340000 |
| En metálico sonante. | 3370.51 |

Igual á la existencia demostrada. 1520870.27

Madrid *ut supra*.

En correspondencia de Tuy del 22 nos dan de Portugal las noticias siguientes:

Las tropas del baron de Leiria continúan encerradas en la fronteriza plaza de Valenza, y las del baron de Almargen, situadas á tiro de cañon de la plaza, en las parroquias de la Gándara y Ganfé, sin haberse formalizado el sitio. No es posible responder de la exactitud de las noticias que han corrido respecto á los sublevados en las provincias de Tras os montes, Veiria baja y alta, Alentejo y Algarbe, asi como de Lisboa, faltando el correo de Portugal que debió de haber llegado ayer, y que se supone interceptado; pero creyéndose que á ser ciertas se hubieran ya recibido por otros conductos; lo que no se ha verificado. Tampoco se sabe con certeza si el general Sá da Bandeira ha llegado á Oporto, á pesar del anuncio telegráfico de Lisboa fecha 14, que aseguraba iba á salir inmediatamente con fuerzas para aquel punto. No es posible, pues, prever con exactitud el desenlace que pueda ofrecer la reaccion de los titulados cartistas; mas se cree que el éxito pueda serles poco favorable, mediante á que el baron de Leiria por demasiada ambicion se anticipó al pronunciamiento.

Una proclama de las autoridades de Oporto con fecha 15 del corriente manifiesta que allí no se verificó el pronunciamiento que se prometian los sublevados. Los señores gefe político y comandante general de esta provincia siguen en esta ciudad, habiendo colocado algunas fuerzas nacionales de observacion en diferentes puntos de la línea del Miño, y prohibido por bando el suministro de víveres á las tropas de la plaza de Valenza.

En P. D. Parece que el baron de Almargen acaba de recibir un refuerzo de caballería é infantería procedente de las tropas de Chaves, que no quisieron tomar parte en el pronunciamiento á favor de la Carta del 26; y se dice que el vizconde Sá da Bandeira se halla con algunas tropas á bordo de un vapor, porque no habiendo podido doblar la barra de Oporto con el aire Norte, se ha dejado ver en las aguas de Camiña ó Usana.

Proyecto de ley sobre regularizacion del sistema actual de contabilidad, presentado por el Sr. Calatrava con su proposicion relativa á este asunto en la sesion de 18 del corriente.

Art. 1.º El tribunal mayor de Cuentas se concretará principalmente desde ahora al exámen de las de 1855, y sucesivamente al de las relativas á los años ulteriores, debiendo quedar fenecidas las primeras en el inmediato de 1858, y las de los años siguientes á los doce meses de su presentacion.

Art. 2.º Las cuentas correspondientes á los años de 1854 hasta 1820 inclusive serán examinadas y fenecidas con total separacion de las corrientes por una seccion temporal adicta al propio tribunal mayor, dentro del término perentorio que señalará el Gobierno, segun el atraso en que respectivamente se hallen.

Art. 3.º Las cuentas anteriores al año de 1820 que hasta ahora no hubiesen ofrecido motivos para hacer reclamaciones en pro ó en contra de la nacion, se archivarán desde luego en el estado en que se encuentren, expidiéndose á los interesados

certificaciones expresivas de ella para que produzcan los efectos de finiquitos, y dejándoles libres las fianzas no sujetas á responsabilidad por cuentas sucesivas.

Art. 4.º Las cuentas de la época expresada que ya hayan producido ó que deban producir reclamaciones, bien sea por parte de los interesados, ó bien porque se hubiesen reconocido descubiertos en favor de la Hacienda pública, se pasarán á la seccion temporal de que trata el art. 2.º para que entienda en las incidencias de esta naturaleza hasta su definitiva terminacion.

Art. 5.º Concluido que sea el exámen de las cuentas de 1855 las pasará el tribunal con las observaciones oportunas por medio del Gobierno á las Cortes para la aprobacion de las mismas, siguiéndose el propio orden á su tiempo con las de los años sucesivos. Entre tanto se les dará cuenta en cada legislatura, asi del estado en que se hallare el exámen de las corrientes, como de los progresos hechos en el fenecimiento de las atrasadas.

Art. 6.º Corresponde al tribunal mayor de Cuentas en el concepto de autoridad gubernativa:

1.º Compeler á las dependencias, corporaciones y personas de todas clases obligadas á dar cuentas, á que las presenten indispensablemente en las épocas y con las formalidades prevenidas, sin conceder términos ni prórogas para la presentacion, sino por motivos muy justificados con la aprobacion del Gobierno.

2.º Valerse para dicho objeto, cuando haya pasado el término de la presentacion, de los apremios de suspension de empleo y sueldo, y de multas pecuniarias (que se harán irremisiblemente efectivas) contra los que faltaren á este deber.

3.º Ejercer la mas estricta vigilancia sobre los empleados de su inmediata dependencia, procediendo en su caso contra ellos gubernativa ó judicialmente segun la falta ó delito que cometieren en el desempeño de sus funciones.

4.º Resolver, allanar y transigir todas las dudas, dificultades é incidencias que embaracen la pronta terminacion del exámen de las cuentas, y decidir definitivamente sobre todo lo concerniente á las mismas, declarándose que sus providencias y determinaciones han de tener siempre fuerza ejecutiva, y que en ningun caso se ha de dar audiencia en trámites de justicia á los que se reputen agraviados sin que preceda precisamente el pago ó consignacion del importe de los alcauces que resulten contra ellos.

Art. 7.º Corresponden al mismo tribunal mayor en concepto de autoridad judicial:

1.º Conocer privativamente, y con inhibicion de todos los tribunales y juzgados del reino, de todos los casos y causas relativas á la presentacion de cuentas, cualquiera que sea el fuero ó consideracion que tengan las personas y dependencias obligadas á darlas cuando no hubiesen bastado las providencias gubernativas para conseguirlo.

2.º Conocer en iguales términos y con la misma extension de los delitos de abuso ó malversacion de los caudales ó efectos de la Hacienda pública; falsificacion ó alteracion de documentos, y cualesquiera otros que resulten del exámen de las cuentas.

5.º Proceder ejecutivamente y con arreglo á las leyes contra los que como principales ó herederos y fiadores de estos, resulten de las cuentas deudores á la Hacienda nacional en el manejo de sus caudales ó efectos, hasta obtener que sea enteramente reintegrada de cuanto la correspondiere.

Las causas y pleitos de que debe conocer como tribunal de justicia, se sustanciarán y fallarán por las mismas reglas establecidas para los demas de la nacion, asistiendo á la vista dos ministros, contadores mayores con el ministro togado, y á las revistas el presidente, un contador mayor distinto de los primeros con tres ministros de la audiencia territorial de Madrid en calidad de asociados.

Art. 8.º A fin de que la accion del tribunal mayor de Cuentas sea menos complicada y dilatoria, se autoriza á las contadurías generales de Valores y Distribucion para que examinen y concluyan por sí las cuentas parciales de sus respectivos departamentos, acompañando estas á su tiempo como comprobantes de la general que deben rendir, la primera de los productos y gastos de todas las ventas públicas, y la segunda de todos los ingresos y salidas del tesoro.

Art. 9.º Halladas en reglas dichas cuentas, se devolverá desde luego á los interesados la mitad de las fianzas si hubiese cesado su responsabilidad con la presentacion de aquellas; quedando reservada la otra mitad hasta que recaiga la aprobacion de las Cortes en las cuentas generales en que han de ser refundidas.

Art. 10. La cuenta general de valores comprenderá las particulares de todas las rentas públicas del Estado sin excepcion, sea ó no dependiente su administracion del ministerio de Hacienda.

Art. 11. La cuenta general de distribucion comprenderá asimismo las de los presupuestos de gastos de todos los ministerios, excepto por ahora las cuentas de Guerra y de Marina, las cuales continuarán llevándose separadamente por las respectivas pagadurías mientras estas subsistieren. Tambien se seguirán llevando por separado las cuentas de la caja de Amortizacion en tanto que no se diere otra forma á este establecimiento.

Art. 12. Las cuentas de propios y las de los arbitrios municipales de los pueblos serán examinadas y fenecidas por las respectivas diputaciones provinciales, llevándose en el ministerio de la Gobernacion un resumen del resultado de todas ellas para presentarlas á las Cortes en cada legislatura.

Art. 13. Las contadurías generales de Valores y Distribucion, la caja de Amortizacion, y las pagadurías de Guerra y de Marina, presentarán precisamente sus cuentas respectivas al tribunal mayor á los ocho meses cuando mas de cumplido el año á que estas se refieren.

Art. 14. Pasarán ademas estas dependencias cada tres meses al ministerio de Hacienda un estado general del en que se hallen respectivamente sus cuentas en los mismos periodos, debiendo proceder aquel con toda regularidad á la impresion y publicacion de dichos estados en la Gaceta del Gobierno.

Art. 15. Para que las contadurías generales de Valores y Distribucion puedan atender mas desembarazada y cumplidamente al desempeño de sus importantes funciones, no se las distraerá ni ocupará de otros asuntos que los de mera contabilidad; declarándose que la fiscalizacion de una y otra debe estar limitada respectivamente á no consentir que se grave la administracion de las rentas ni al tesoro público con otros gastos ni pagos que los detallados en los presupuestos, ó los que autorizase expresamente el Gobierno bajo su responsabilidad en casos extraordinarios. Será sin embargo obligacion precisa de dichas contadurías generales informar mensualmente al Gobier-

no de cuanto se les ocurra y entendieren, asi sobre la marcha de la administracion y sus efectos en el mayor ó menor rendimiento de las rentas, como sobre la regularidad de las operaciones del tesoro, debiendo acompañar un extracto de estos informes al presupuesto general de gastos que con arreglo al artículo 72 de la Constitucion ha de presentarse todos los años á las Cortes.

Art. 16. Cubiertos que fueren los gastos y cargas propias de las diferentes rentas del Estado, se entenderán aplicados por punto general todos los productos líquidos al tesoro público, compitiendo única y privativamente á la direccion general del mismo la distribucion de ellos con arreglo á presupuestos.

Art. 17. El Gobierno reformará y modificará á la mayor brevedad posible en conformidad con estas bases las instrucciones que hoy rigen en las dependencias de que en ellas se trata, sometiendo á la aprobacion de las Cortes las variaciones que hallare preciso hacer en el personal de las mismas.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SANCHO.

Sesion del dia 28 de Julio.

RESUMEN. Continúa la discusion sobre arreglo del clero: se aprueban varios artículos quedando pendiente el 6.º=Expedientes y proposiciones que pasan á las respectivas comisiones.

Se abre á las doce y cuarto, y leida el acta de la anterior queda aprobada.

Se manda constar en el acta el voto del Sr. Crespo Velez conforme con el de la mayoría de las Cortes aprobando la totalidad del proyecto de reforma del clero.

Las Cortes quedaron enteradas de un oficio del Sr. Secretario de Gracia y Justicia por el que ponía en su conocimiento que S. M. la Reina Gobernadora habia dado la sancion á las leyes de supresion del diezmo, y de los institutos monásticos.

Acto continuo se leen estas leyes, y concluida su lectura anuncia el Sr. Presidente que quedan publicadas en Cortes, que se dará aviso á S. M. de haberse así verificado y que se archivarán.

Se da cuenta de haberse nombrado para la comision de Guerra al señor Infante en vez del Sr. Gil.

Continúa la discusion del proyecto de ley sobre arreglo del clero.

El Sr. GIL ORDUÑA á nombre de la comision, y despues de contestar á las observaciones del Sr. Sancho y demas que impugnaron el art. 2.º, dice que la comision conviene en refundirle en el primero, por lo cual este concluirá entonces en los términos siguientes: «con la dependencia canónica del pontífice romano como centro de unidad de la Iglesia, y debida sujecion al Gobierno y leyes del reino.»

El Sr. FONTAN cree que en vez de decir *dependencia canónica*, seria mejor expresar *la debida dependencia*; pues así no quedaba indecisa la dependencia como queda llamandola canónica.

El Sr. MARTINEZ VELASCO hace ver que por el contrario la expresion exacta es la de *dependencia canónica*, con la cual se quita á la curia romana todo pretexto para intervenir en nuestro clero.

Puesto el artículo á votacion queda aprobado en los términos indicados.

Art. 3.º, ahora 2.º: La nacion no reconoce otro patronato para la provision de obispos, prebendas y beneficios eclesiásticos, que el que ejerce la corona en representacion de la misma nacion, y en el modo que las leyes determinan.

El Sr. HEROS impugna este artículo en un discurso que no pudimos oír bien, y que por lo mismo no trasladamos.

El Sr. ARGUELLES en un breve discurso manifiesta que en su concepto no puede estar mejor redactado el artículo que se discute, uno de los que mas honran á la comision, y que seria de la opinion del señor Heros si la nacion hubiera, en vez de reconocer como lo ha hecho y obligado á proteger, de la manera que puede hacerlo, la religion católica como la del Estado, hubiera admitido el principio que otras naciones de una tolerancia completa é ilimitada, dejando el asunto de la religion como un negocio individual de cada pueblo; pero que obligada ya á mantener el clero y el culto, y habiendo adoptado el gobierno monárquico, el patronato debia ser de la corona para que hubiese unidad en todos los ramos de la administracion; y despues de explicar lo que es patronato y hacer varias reflexiones, continúa diciendo que el gefe del Estado que tiene una inspeccion inmediata en todos los individuos encargados en los diferentes ramos de él, seria un error el querer que no la tuviese en este, siendo el que por su ministerio influye mas en la moral del pueblo, y ruega á los Diputados que se oponen al artículo, que consideren que conviene al bien general la consolidacion del patronato en la corona, y que en un Gobierno libre no se deben guardar ni mantener ciertas prácticas y costumbres particulares de algunos pueblos, que así como en lo eclesiástico las hay tambien en lo civil; y que aunque esto los lisonjee mucho, es necesario seguir el ejemplo dado por el Congreso en la diputacion á Cortes, para la cual se exigía antes naturaleza ó cierto número de años de residencia, y ahora se dice que todo español puede ser elegido en todo el reino, porque este es una gran familia, y es necesario que no conozca mas bienes que los comunes; y concluyó diciendo que de todo su corazon aprobaba el artículo.

El Sr. FONTAN dijo que quisiera, para que el artículo estuviese mas claro y sencillo, que se le diera la siguiente redaccion: «La nacion no reconoce otro patronato que el que corresponde á la misma, y ejercerá la corona en representacion suya y con arreglo á las leyes.»

El Sr. MARTINEZ VELASCO como individuo de la comision propone en vista de la indicacion del Sr. Fontan que en vez de la palabra *ejerce* se pusiera la palabra *compete*.

Se puso á votacion el artículo con esta variacion y fue aprobado. Igualmente se leyó y aprobó sin discusion el artículo 4.º que ahora es 3.º

Art. 3.º Tampoco se reconoce otro título de órdenes sagradas que la obtencion de alguna plaza de las señaladas en esta ley para las iglesias catedrales y parroquiales, y para los seminarios conciliares.

Art. 4.º El Gobierno hará, bajo su mas estrecha responsabilidad, que las iglesias se provean de pastores propios dentro de un breve término conforme á los cánones.

El Sr. FONTAN: Yo no estoy por esta palabra de «conforme á los cánones», porque es una cosa muy vaga. Es preciso que se fije un término perentorio, pues se ven muchas iglesias sin pastor por ocho, diez ó mas años, y esto de ningun modo es conveniente. La nacion tiene un derecho á que estén servidas las plazas de cura de almas sin esas interrupciones tan considerables. Así que, fíjese un plazo, sea el que dicen los cánones ó otro; pero no se deje duda sobre ello, ni ningun género de ambigüedad en la ley.

El Sr. GONZALEZ ALONSO: La comision tiene el disgusto de que unas veces la censuren de no atenerse á los cánones, y otras se la reprende porque usa esta palabra. Pero dejando esto aparte, el Sr. Fontan se tranquilizará si atiende á que los términos canónicos están fijados en los códigos civiles; y en efecto todo el primer libro de la Novísima Recopilacion no habla mas que de esto. De consiguiente al usarse en el artículo la expresion censurada por S. S., no se hace mas que seguir la ley civil. Ademas no creo que S. S. confunda los cánones con las falsas decretales, ni que al pedir S. S. se suprima esa palabra cánones incurra en la doctrina de Belarmino, Laynez, Valdo y otros ultramontanos que llevaban al extremo la potestad del Papa, llegando á decir que habia que obedecerle aun cuando recomendase los vicios y proscibiese las virtudes.

El Sr. Fontan rectificó un hecho.

El Sr. Secretario de GRACIA Y JUSTICIA: Yo apruebo el artículo como la comision propone; pero desearia llamar la atencion de sus individuos acerca de los términos en que está redactado. Dice el artículo que el Gobierno, bajo su mas estrecha responsabilidad, hará lo que se le previene; los señores de la comision saben que con arreglo á los cánones hay un término fijo para proveer las vacantes; pero tambien conocen cuál es la posicion de la nacion y las circunstancias de la época, así como las dificultades que de esto nacen, para que el Gobierno pueda cumplir lo que se le ordena en ese término fijo. Yo por lo tanto quisiera que se redactase el artículo en unos términos que pudieran hacer se consiguiese el objeto de la comision y las Cortes sin comprometer la

responsabilidad al Gobierno, ó reducirle á la imposibilidad de hacer lo que se le manda. Así que, yo suplico á los señores de la comision que digan que las iglesias se provean de pastores propios dentro del término mas breve posible ó otros equivalentes.

La comision admitió esta idea, y se modificó el artículo en estos términos: «El Gobierno hará que las iglesias se provean de pastores propios dentro del mas breve término que las circunstancias permitan.

El Sr. VALDES BUSTOS expresó que era preciso se fijase un término expreso para el efecto, pues si se daba á arbitrio, los mismos inconvenientes que el buen celo del Gobierno no habia podido remover antes, tampoco los podria remover ahora sin tener este poderoso apremio que le ponía á cubierto de toda reclamacion.

El Sr. Secretario de GRACIA Y JUSTICIA: Yo he oido con satisfacción á S. S., quien puede estar seguro de que el Gobierno, cualesquiera que sean sus individuos, seguirá con todo celo el arreglo de este punto. Pero ya he dicho que hay algunos inconvenientes, no procedentes de fuera de España, sino de los españoles mismos, y españoles adictos y leales al trono de Isabel II. Por eso quiere el Gobierno que se deje á su prudencia este punto tan delicado, y mucho mas cuanto que hay 32 ó 33 sillals vacantes en el fondo: el Gobierno sabe el inconveniente, que es muy grave, de que permanezcan mucho tiempo tantas iglesias sin pastor; pero tambien sabe que necesita ir con mucho pulso para vencer las demas dificultades.

El Sr. BUSTOS rectificó un hecho. El Sr. SANCHO, dejando la presidencia al Sr. Argüelles, tomó la palabra para apoyar la idea del Gobierno diciendo: «voy á ser muy breve: hay dificultades que no se pueden vencer, aunque se fije un término como quiere el Sr. Bustos, y es preciso arrostrarlas por otros caminos. Supongamos un ejemplo: en el día la costumbre es que la confirmacion de los obispos venga de Roma. Si no la da el Papa, podrá decirse que no se necesita, y en esto estoy corriente. Se manda á otros obispos que la dé; pero ¿y si se niegan? ¿Si no hay uno que quiera ordenar al electo que hace el Gobierno? Y no se crea que el caso es imaginario, como ya he dicho en otra ocasion.

El primer obispo que eligió Luis Felipe obtuvo la confirmacion del Papa, y sin embargo no hubo ningun obispo francés que le quisiese consagrar, por lo que tuvo que hacerlo un prelado extranjero, nuestro obispo el Sr. Posadas. Ni un solo obispo francés obedeció á su Gobierno ni tampoco al Pontífice, y esto debe tenerse presente para no exponer al Gobierno á igual compromiso que podia tener malas consecuencias. Si todos los españoles piensan como yo, no me importaría esto; no me importaría que se fuese ó quedase un obispo por no querer consagrar á otro; con los vicarios podrian pasar las diócesis interin no mudaban de opinion; nada, repito, me importaría esto, pues mi idea es que el que quiera religion que la sostenga; pero como no todos los españoles piensan como yo, por eso creo conveniente se redacte el artículo del modo que propone el Gobierno.

Despues de rectificadas varias hechas, y vuelto el Sr. Sancho á la presidencia, se acordó que el artículo fuese redactado en otros términos por la comision.

Art. 6.º Los obispos al consagrarse harán la profesion de fe prescrita por la santidad de Pio IV y el juramento único de observar y hacer guardar la Constitucion de la monarquía y de fidelidad á su Rey constitucional.

El Sr. SOSA impugnó el artículo, no por el fondo de su doctrina, sino por su redaccion, opinando que habia cosas que valian mas por el modo de hacerlas que por su mismo hecho, por lo cual dijo que en vez de mandarse en el artículo que hiciesen los obispos la profesion de fe, se diese por supuesto este hecho, y despues se añadiese que tendrian obligacion de jurar fidelidad al Rey y á las instituciones nacionales. En su consecuencia leyó la nueva redaccion que él proponia reducida á decir: Los RR. obispos al hacer en su consagracion la profesion de fe, harán igualmente el juramento de fidelidad al Rey, y de observancia de la Constitucion.

El Sr. VENEGAS, como de la comision, contestó que en el fondo no habia inconveniente en esta variacion; pero que la comision habia puesto en imperativo todo el artículo, porque así habia sido siempre y debia ser el lenguaje de la nacion en sus disputas con Roma, como podia verse en todos los canonistas, teólogos y literatos eclesiásticos españoles hasta el siglo XII, y especialmente hasta el concilio nacional de Toyo en que el Rey se desprendió del poder sobre los eclesiásticos y se dió margen á los abusos posteriores. Que semejante lenguaje habia sido siempre usado, y correspondia, aun despues de introducidos ya los abusos de la curia romana, puesto que los Monarcas de España en representacion de la nacion eran protectores de los cánones, pues si bien los obispos habian venido á ser por semejantes abusos unos meros feudatarios del Papa, no así la nacion que aun entre otras cosas siempre atena, por medio de su Gobierno, á cuyo frente está el Monarca, á no ceder sus derechos, tenia estipulado que no pasasen las bulas sin *executur*, ni se proveyesen los beneficios que por el concordato último se reservaban al Papa en número de 72, en extranjeros; todo á fin de evitar hubiese desafectos al Gobierno ó á la nacion en su clero, cuyo objeto era el mismo que el del artículo.

El Sr. Sosa rectificó un hecho, y con esto se suspendió la discusion. El Sr. GIL (D. Pedro) pidió la palabra, y obtenida dijo: Desearia hacer una pregunta al Sr. Secretario de Hacienda que se halla presente, y es la de si ha tenido ó tiene noticia de las dilapidaciones que se cometen en Barcelona y tal vez en toda Cataluña por los empleados del ramo. Si se me permitiese leeria una carta que acabo de recibir sobre el asunto.

El Sr. PRESIDENTE: No puedo por mi parte complacer á V. S. á menos que las Cortes no lo decidan.

El Sr. GIL: Por eso he preguntado antes al Sr. Secretario de Hacienda que ruego me conteste.

El Sr. Secretario de HACIENDA: Efectivamente desde ayer tarde he tenido noticias de que se habian descubierto algunos fraudes en el punto citado por S. S., pero de oficio no he tenido ninguna. Sin embargo, reconociendo en el intendente que hay allí honradez, virtudes, probidad y conocimientos, tengo prevenido para el despacho de esta noche misma el autorizarle para que con mano fuerte persiga y lleve hasta el cadalso si es menester á los que resulten delincuentes. *Movimientos marcados de aprobacion en todos los bancos.*

El Sr. GIL, haciendo relacion de la carta que no le permitió leer el Sr. Presidente por decir no se creia autorizado para ello, dijo habia habido grandes dilapidaciones en las oficinas de la Hacienda pública, añadiendo tambien el comunicante que habia tenido una gran parte en estas dilapidaciones un N., expresion que el orador recomendó á los taquígrafos no omitieran sentar en el extracto, y concluyó invitando al Gobierno á que tomase las disposiciones convenientes para averiguar y castigar tan escandaloso hecho, porque le seria muy sensible el que siendo de la comision de Hacienda, tuviera que trabajar para imponer una contribucion á los pueblos, mientras algunos empleados le estaban robando.

Sin otro resultado se pasó á la orden del día, leyéndose la minuta de decreto sobre los grados concedidos en 1823 por los gefes militares, el que se halló conforme á lo acordado por las Cortes despues de unas ligeras observaciones del Sr. Cabrera de Nevaras acerca de una adiccion presentada por el mismo para que se declarasen beneméritos de la patria los oficiales, Milicianos nacionales y demas patriotas que no quisieran someterse á las capitulaciones, á lo que contestaron los Sres. Lujan y San Miguel que la comision de Guerra no habia dado todavía su dictamen sobre dicha adiccion, porque nada tenia que ver con el de que se trataba, y ser cosas enteramente opuestas, sin que por esto se entendiese que la comision rehusaba presentar su opinion sobre la indicada adiccion del señor Cabrera de Nevaras.

Se leyeron por segunda vez las siguientes proposiciones.

Una del Sr. Vila.

Pido á las Cortes se sirvan acordar que se suspendan los efectos de la Real orden á que hace referencia el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda en la comunicacion de 13 de los corrientes, leida en la sesion de este día, relativa al comercio de la plaza de Gibraltar, hasta que el Congreso haya resuelto sobre el expediente que remite S. S.

Su autor la retiró despues de unas ligeras observaciones de los Sres. Rivas, Salvato, Torrens, Gil (D. Pedro), Domelech, Alcorisa, Cabrera, Sardá y Felju.

Siendo provisional la disposicion adoptada por el Gobierno para la suspension del artículo 4.º de la Real orden del 13 de Julio de 1830 relativamente al pago de derechos excepcionales de las procedencias de Gibraltar, y quedando sujeto á la resolucion de las Cortes; pedimos que interin recaea esta se suspenda la ejecucion de aquel acuerdo interino del Gobierno.

Tambien fue retirada despues de unas cortas reflexiones del Sr. Salvato.

Otra que tambien se retiró de los Sres. Vazquez Parga, Fernandez Baeza y Fernandez de los Rios para que se proceda á la discusion de los dictámenes que esten despachados por las respectivas comisiones de los presupuestos.

Otra de los Sres. Arce (D. Salvador), Fernandez Alejo, Gomez (Don Joaquin) y Huelves.

Siendo muy gravoso para los pueblos y sus ayuntamientos se les

obligue á liquidar en la intervencion del ejército de esta corte los suministros que prestan á las tropas en todo el distrito de Castilla la Nueva, pedimos á las Cortes se sirvan acordar que la liquidacion de dichos suministros se practique en las contadurías principales de provincia, á fin de evitar el retraso y gastos precisos que ocasiona la necesidad de venir á verificarla en Madrid.

Admitida á discusion, se mandó pasar á la comision de Guerra.

Otra del Sr. Urquinaona.

Pido á las Cortes que de los monasterios y conventos suprimidos y destinados á establecimientos públicos de instruccion y beneficencia no se exija cánón, pension conductiva ni otra retribucion, quedando á cargo de estos las obras y reparos que necesitaren para su servicio y conservación.

Admitida á discusion se mandó pasar á la comision de Crédito público.

Se leyó por primera vez una proposicion de los Sres. Salvato, Domelech, Vila, Gil (D. Pedro), Madoz, Cardero, Franquet, Rivas, Torrens, Sardá, Ferrer Garcés, Torrens y Miralda, Pascual, Alcorisa, Rovirata, Suances, Cabrera, Soler, Fontan y otros, para que se declare de ningun efecto la Real orden de 2 de Diciembre de 1834 sobre el beneficio de bandera por los perjuicios que causa á la marina, comercio y hacienda nacional.

Asimismo se leyó otra proposicion de los Sres. Laborda, Arrieta, Los Ancos, Martin Solá y Burriel, para que el Gobierno, oyendo á la diputacion provincial de Teruel, tenga á bien informarse de las familias que han quedado huérfanas en la Puebla de Híjar en Aragon á consecuencia del horroroso asesinato cometido por los facciosos con los Milicianos nacionales de dicha villa despues de haberse defendido heroicamente y capitulado se les concediesen las vidas.

El Sr. LABORDA, en corto pero enérgico discurso, apoyó esta proposicion, recomendando al Gobierno la necesidad en que se estaba de usar en adelante mas energia que hasta el día; que en buen hora se guardase consideracion con quien lo mereciese, pero no con unos hombres que nada respetan, y sobre todo que se usase de energia con los enemigos ocultos; y por último pidió que dicha proposicion se declarase comprendida en el art. 100 del reglamento.

El Sr. ALCORISA dijo que convendria informarse tambien la diputacion de Teruel si el comandante Gomez, que está mandando una columna en Aragon, pudo socorrer á los infelices Nacionales y no lo hizo.

Declarada esta proposicion en el art. 100 del reglamento, y admitida á discusion, se mandó pasar al Gobierno.

Se leyó el dictamen de la mayoría y voto particular de la comision de Hacienda sobre el proyecto de ley para imponer una contribucion extraordinaria de guerra, cuyo dictamen y voto particular se acordó imprimir y repartir, y que se señalara día para su discusion.

Asimismo se leyó, mandándose en seguida imprimir y señalar día para su discusion, el dictamen de la comision extraordinaria de Guerra sobre una proposicion de los Sres. Fontan y Calero relativa á los medios que pudieran adoptarse para terminar la guerra civil lo mas pronto posible.

Se les concedió la licencia que solicitaban para ausentarse á los Señores Royo, Perez y Alcalá Zamora.

El Sr. Presidente anuncia la discusion de los asuntos pendientes para mañana, y levanta la de hoy á las cuatro y cuarto.

CRÓNICA DE MADRID.

Cuando enumeramos en nuestro núm. 967 los artistas de esclarecido mérito que concurren al liceo del Sr. Fernandez de la Vega, olvidamos involuntariamente á los pintores Don José Gutierrez y D. José Elbo. No necesita su reputacion de nuestros encomios, porque sus obras son del mayor aprecio; pero creemos de justicia deber manifestar que su concurrencia á esta brillante reunion que tantas esperanzas da de gloria para las artes, es de la mayor importancia y que sea notoria para el engrandecimiento del liceo.

Parece que en la semana próxima se pondrá en escena la ópera nueva titulada *Lucia de Lammermoor*. Su argumento está sacado de la novela del mismo título del célebre Walter Scott. Hemos oido hablar muy ventajosamente de su música, que lo es de Donnizzetti, y sobre todo de una cavatina de tenor con que concluye la ópera. Las principales partes de esta estan á cargo de la Sra. Brighenti y los señores Pasini y Cavaceppi.

Inmediatamente despues de la ejecucion de este spartito volveremos á oír el *Belisario*, desempeñado por las Sras. Brighenti y Carraro y los Sres. Pasini y Lej. Sabido es que el maestro Donnizzetti escribió esta ópera expresamente para el primero. Seguirán despues el *Pirata* y *Lucrecia Borgia*. En ambos oírán los dillettanti á la Sra. D'Alberti.

El primer drama original que se pondrá en escena á la brevedad posible es *Fr. Luis de Leon*, que en otro número ya anunciamos. El *comité* sigue sus trabajos con actividad, y parece que estos días ha aprobado un drama traducido del frances con el título de *el Carnaval de Carlos IX*.

El martes 18 se ha ensayado una ópera italiana, música de D. Dionisio Scarlati. A pesar de que en una prueba no se puede juzgar completamente del mérito de una obra, los inteligentes que asistieron á ella se mostraron muy complacidos y satisfechos de aquel spartito, en que brillan imitaciones de las escuelas rossiniana y belliniana. Las piezas que mas agradaron fueron un duo de contralto y tiple, una cavatina de tenor, un cuarteto y otra cavatina de tiple. Concluiremos copiando lo que dice un periódico de esta capital acerca de esta partitura.

«Aconsejar debemos á la empresa de los teatros que adopte estas obras con preferencia á las extranjeras, de éxito dudoso, porque de este modo se fomentaria el genio musical español, y no estarian oscurecidos ingenios que acaso podrian llamar la atencion del mundo.»

Estado sanitario de Madrid.

En estos últimos días se han observado algunas mas enfermedades, efecto sin duda de las tempestades y ventiscas que por las tardes han sobrevenido á la ardiente temperatura que durante el día ha dominado. Las diarreas, los cólicos y las neuralgias de toda especie han sido frecuentes con este motivo, aunque en lo general han cedido con bastante facilidad á los planes adecuados. (B. de M., C. y F.)

Historia de la revolucion de Inglaterra, por Mr. Guizot, ministro frances, puesta en castellano por D. Fernando Patxot. Tres tomos 8.º mayor con láminas: su precio por subscripcion es á 16 rs. vn. el tomo en rústica en Barcelona, y 18 en las demas pintos.

Ninguna época mas á propósito que la presente para la publicacion de esta obra. La historia de las revoluciones es el cuadro mas útil que puede ofrecerse á un pueblo como la España que trata de emanciparse de la arbitrariedad, y establecer el solo imperio de las leyes. Esta crisis social está llena de peligros; la senda que conduce á la verdadera libertad es estrecha, rodeada de precipicios, y en las revoluciones de otros países se aprende á evitar los desastros que conducen á las rui-

na de las naciones, y á imitar los altos hechos que llevan al goce de la libertad. La revolucion de Inglaterra es la madre de todas las modernas; por consiguiente es su estudio del mayor interes. En los papeles públicos, en el soberano Congreso nacional, vense á cada paso citados los acontecimientos de que fue fecunda aquella época, prueba de su importancia en cuanto se compara con los progresos de la libertad española. ¿Quién, pues, podrá mostrarse indiferente á su estudio? ¿No se han visto con el mayor agrado y aceptación las obras diversas que tratan de la revolucion de Francia? ¿Cuánta mayor celebridad no merece la presente de Mr. Guizot, tanto por la reputacion literaria de su autor como por tratar de una revolucion mas complicada en sus causas, mas discreta, aunque no menos enérgica en sus medios, y mas firme en sus resultados? Innumerables fueron los resortes que obraron en aquella mudanza política: la ambicion, la tiranía, el espíritu de libertad, la religion, el fanatismo de mil especies diversas, con otros tantos intereses y pretensiones distintas, daban lugar á una lucha la mas complicada. Segun esto, en cada uno de dichos partidos verá el lector los errores cometidos, las pasiones exaltadas, las medidas acertadas y los peligros corridos, cuyo conjunto ofrece un vasto campo de observaciones y consecuencias. En una palabra, no titubemos en asegurar que la presente obra es de la mayor utilidad. Fue escrita por Mr. Guizot antes que ocupase la silla ministerial, por lo que no puede negarse que su autor gozaba de la independencia necesaria á todo historiador. La traduccion española la ha verificado un literato bastante conocido, y el estilo, al par que castizo, es sencillo, flúido, exacto y elegante, todo lo cual da el mayor mérito á esta obra, la primera que se da á luz en España sobre el asunto de que trata, mérito que por nuestra parte hemos procurado acompañar con una impresion limpia, hermosa y correcta, adornada con hermosas láminas y el retrato de Oliverio Cromwell, personage el mas sobresaliente de dicha revolucion; por lo que le auguramos una feliz acogida de parte de los lectores.

Admitense suscripciones á dicha obra en Barcelona en la imprenta y librería de Oliva, calle de la Platería. Madrid, Cuesta. Cádiz, Hortal y compañía. Zaragoza, Polo. Sevilla, Hidalgo. Granada, Sanz. Valladolid, Pastor. Valencia, Fauli. Coruña, Perez; y en las demas librerías principales del reino, entregándose en el acto el tomo 1.º con el adelanto del importe del 2.º Precio de suscripcion, 18 rs. cada tomo en rústica.

Para dar una idea del contenido de esta obra, continuaremos los puntos principales de que trata el tomo 1.º, lo mismo que verificaremos al anunciar los tomos siguientes.

Sumario del tomo 1.º Libro I. Sube Carlos I al trono.—Estado y disposiciones de la Inglaterra.—Primer parlamento.—Su espíritu.—Su disolucion.—Ensayos de arbitrariedad.—Su mal éxito.—Segundo parlamento.—Acusacion del duque Buckingham.—Disolucion del parlamento.—Mala administracion de Buckingham.—Tercer parlamento.—Petición de derechos.—Prorogacion del parlamento.—Asesinato del duque de Buckingham.—Segunda legislatura.—Nuevas causas del descontento publico.—Cólera del Rey.—Disolucion del tercer parlamento.

Libro II. Designios del Rey y del consejo.—Persecuciones contra las notabilidades del parlamento.—Apatía aparente de la Inglaterra.—Lucha de los ministros y de la corte.—La Reina.—Strafford.—Laud.—Incoherencia y descrédito del Gobierno.—Tiranía civil y religiosa.—Sus efectos con las distintas clases de la nacion.—Causa de Prynne, de Burton y de Bastwick.—De Hamden.—Sublevacion de Escocia.—Primera guerra con los escoceses.—Paz de Berwick.—Efímero parlamento de 1640.—Segunda guerra con los escoceses.—Mal resultado.—Convocacion del parlamento mayor.

Libro III. Apertura del parlamento.—Apodérase del poder.—Estado de los partidos políticos y religiosos.—Concesiones del Rey.—Negociaciones entre este y las notabilidades del parlamento.—Complot en el ejército.—Sumaria y muerte de Strafford.—Viaje del Rey á Escocia.—Insurreccion de Irlanda.—Discusiones.—Vuelve el Rey á Londres.—Progreso de la revolucion.—Asonadas.—Sale de Londres el Rey.—Se embarca la Reina para el continente.—La milicia.—Negociaciones.—El Rey fija en York su residencia.—Ambos partidos se preparan á la guerra.—Niégase al Rey la entrada en Hull.—Vanas tentativas de conciliacion.—Levántanse dos ejércitos.

Habiéndose mandado por la direccion general de Rentas que se saquen á pública subasta varias obras de carpintería y cerrajería que es necesario practicar en la Puerta de Segovia bajo los presupuestos y condiciones formadas por el arquitecto de la Hacienda pública, se invita en virtud de providencia del señor intendente subdelegado de Rentas de esta provincia á los licitadores que quieran interesarse en su construccion, para que presenten sus proposiciones en la escribanía mayor de Rentas, sita en el piso bajo de la aduana, donde se les enterará de la clase de obras y demas circunstancias convenientes, advirtiéndose que para su remate, en favor del mejor postor, está señalado el día 7 de Agosto próximo desde las doce á las dos de la tarde en los estrados de la intendencia.

BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 22½ con cupon al contado: 23 á 60 d. f. 6 vol.: 24½, 24 y 24½ idem á prima de 1, ½ y ¾ por 100 con cupon.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 6½ al contado: 7, ¾ y 7 á 60 d. f. 6 vol.: 7 nueve dieziseisavos, á 60 d. f. 6 vol. á prima de ¾ por 100.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

| | | |
|---------------------|--------------------|------------------|
| Londres, á 90 días, | Barcelona, á pesos | Málaga, 2 b. |
| 35½ | fuertes, 4 b. | Santander, 2 id. |
| Paris 15-1. | Bilbao, 1½ id. | Santiago, 1½ id. |
| | Cádiz, 2½ id. | Sevilla, 1½ b. |
| | Coruña, ¾ id. | Valencia, 2½ id. |
| | Granada, 1 id. | Zaragoza, 1½ id. |

Alicante, á corto plazo, 20, 2½ b.
Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche. Se pondrá en escena el drama nuevo original, histórico, en cinco actos y en prosa y verso, titulado

DOÑA MARIA DE MOLINA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.